



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-346-19

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintinueve de marzo del año dos mil diecinueve. Las nueve y cuarenta y seis minutos de la mañana

Que la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, recibió el Informe de Auditoría de Cumplimiento, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE SALUD (MINSA)**, de fecha siete de febrero del año dos mil diecinueve, con referencia **MI-009-001-18**, derivado de la revisión a los Ingresos y Egresos del Hospital Doctor Roberto Calderón Gutiérrez, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete. Que el precitado Informe de Auditoría fue remitido a la Dirección General Jurídica, a efectos de su análisis y consideraciones para la determinación de responsabilidades, si el caso lo amerita, todo de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, y la Normativa y Procedimiento Administrativo para la Determinación de Responsabilidades. El artículo 65 de la referida Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95 de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría de Cumplimiento que se examina, se planteó los siguientes objetivos: **a)** Evaluar el cumplimiento del Control Interno de los Ingresos y Egresos para comprobar sus fortalezas y debilidades; **b)** Determinar que los ingresos se depositen íntegra y oportunamente en las cuentas bancarias del Hospital auditado y que su registro sea adecuado; **c)** Verificar que los egresos contengan la documentación suficiente en original y que correspondan a gastos de la Unidad de Salud; **d)** Evaluar el cumplimiento de las leyes y regulaciones aplicables; y, **e)** Identificar a los Servidores y Ex Servidores Públicos que resulten responsables de los hallazgos por incumplimiento de ley si los hubiere. Refiere el Informe de Auditoría que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos establecen que: **1)** Se evaluó el Control Interno aplicado por los Servidores Públicos de la Unidad de Salud auditada, para conocer las fortalezas y debilidades de los procedimientos para el registro, control y custodia de los ingresos y egresos durante el período sujeto a revisión. **2)** Los ingresos recibidos fueron depositados íntegra y oportunamente en las cuentas bancarias del Hospital auditado, y su registro es adecuado. **3)** Los egresos se encuentran registrados, soportados con la documentación suficiente en original, y corresponden a gastos de la Unidad de Salud. **4)** No se



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-346-19

determinó incumplimiento de leyes y regulaciones aplicables; y, **5)** No se identificaron responsables de incumplimientos legales. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numeral 1), 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley. **RESUELVEN: I)** Admítase el Informe de Auditoría de Cumplimiento emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE SALUD (MINS)**, de fecha siete de febrero del año dos mil diecinueve, con referencia **MI-009-001-18**, derivado de la revisión a los Ingresos y Egresos del Hospital Doctor Roberto Calderón Gutiérrez, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete; y, **II)** Remítase la Certificación de lo resuelto al Titular del Ministerio de Salud para los efectos de ley que corresponda. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podría derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en dos (02) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Ciento Treinta (1,130) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintinueve de marzo del año dos mil diecinueve, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vice Presidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior